**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN EL CENTRO 29701039 - I.E.S. JOSE SARAMAGO EN HUMILLADERO (MÁLAGA) (00540/ISE/2025/MA) CONTR 2025 726631.**

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Abdelkader Miguel Djebbour Jiménez, con DNI núm. 74849520E, en calidad de Gerente Provincial Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de la Resolución de 16 de Febrero de 2018, por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales (BOJA número 38 de 22 de Febrero de 2018) con domicilio a efectos de notificaciones en calle Apamares, nº 4, Málaga, C.P. 29016, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

**DE OTRA PARTE:** Mónica María Funes Acosta con NIF 44295990Z, actuando en nombre propio y domicilio fiscal en Avda. de América nº 26 planta baja, pta. 1B, 18006 (GRANADA) declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 10/12/2025 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha 12/12/2025 (PL-44725) se informe por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número 0123122454, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de diciembre de 2025.

**SEGUNDO.-** El 17 de diciembre de 2025 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cantidad de 31.200,00 Euros (TREINTA UN MIL DOSCIENTOS EUROS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 6.552,00 Euros (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 37.752,00 Euros (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS), por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Dicho presupuesto está cofinanciado en un 85 % por el programa operativo FEDER 2021- 2027.

El 17 de diciembre de 2025 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Málaga, se aprueba el expediente de contratación, decretando la apertura del procedimiento abierto con criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, siendo la ponderación de los criterios relacionados con la calidad mayor del 51% de la valoración asignable a las ofertas, conforme el art.145.4 de la LCSP por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la

contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

**TERCERO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2025-0001793180 de 22 de diciembre de 2025.

**CUARTO.-** La adjudicación del contrato de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN EL **(29701039) I.E.S. JOSÉ SARAMAGO DE HUMILLADERO (MALAGA) (00540/ISE/2025/MA) CONTR 2025 726631**, fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Málaga de fecha 21 de abril de 2026, publicándose en el Perfil del Contratante el día 21 de abril de 2026.

**QUINTO.-** El compromiso del gasto, documento contable número CONT-2026-0121175594, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24/04/2026.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

Mónica María Funes Acosta con NIF 44295990Z, se compromete a la ejecución del contrato de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN FOTOVOLTAICA Y BIOCLIMATIZACIÓN EN EL CENTRO **(29701039) I.E.S. JOSÉ SARAMAGO DE HUMILLADERO (MALAGA) (00540/ISE/2025/MA) CONTR 2025 726631**, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada:

| LICITADOR | OFERTA ECONÓMICA | N.º DE VISITAS SEMANALES | REFUERZO EQUIPO TÉCNICO | COMPROMISO PRESENCIA OBRA | COMPROMISO VISITAS TRIMESTRALES |
|---|---|---|---|---|---|
| **J91795963** - **MENDEZ & DIAZ ARQUITECTURA SCP** | 21.793,20 € | 2 visitas DO,<br>2 visitas CSS | SI | Hasta 12 horas | SI |

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
b) Cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

| FUNCIONES DE LOS AGENTES | VISITAS SEMANALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA |
|---|---|
| Dirección de la obra / Dirección de Ejecución de la obra | 2 |
| Coordinación de seguridad y salud | 2 |

- **Compromiso de asistencia y refuerzo al equipo técnico:** SI.

- **Compromiso de presencia en obra:** Compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, cada uno de ellos en el ámbito de sus funciones en un tiempo máximo de: HASTA 12 HORAS

- **Compromiso de visitas trimestrales en plazo de garantía:** La persona licitadora se compromete a realizar trimestralmente para el seguimiento de lo ejecutado y realización de los subsiguientes informes a la Agencia, durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras: SI

Por la persona licitadora se acepta formalmente que la ejecución de las direcciones facultativas queda condicionada a la ejecución de la obra por el órgano de contratación.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I – apartado 9 del PCAP que son:

1. La documentación de proyecto escrita (memorias de proyecto) que deba ser entregada en papel por la persona contratista, deberá entregarse en papel reciclado sin blanquear a doble cara (condición de carácter medioambiental conforme al art. 202 de la LCSP).

2. La persona adjudicataria deberá designar a una persona para realizar las funciones de Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras que deberá ser realizada por una persona técnica diferente a las que realizan las funciones de Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de las Obras, potenciando con ello la vigilancia de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as durante la ejecución de la obra (condición de carácter social conforme art. 202 de la LCSP).

El personal encargado de esta función debe acreditar los siguientes requisitos:

| FUNCIÓN | TITULACIÓN | EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA |
|---|---|---|
| Coordinación de Seguridad y Salud | Arquitecto/a, o arquitecto/a Técnico/a, o ingeniero/a, o ingeniero/a técnico/a | Haber realizado la coordinación de seguridad y salud (CSS) en una obra de instalaciones en un edificio o la CSS de una obra de edificación que incluya sus correspondientes instalaciones |

Para acreditar las condiciones de experiencia de dicho Coordinador de Seguridad y Salud, el contratista deberá aportar la documentación que se relaciona respecto a aquel en el Anexo I apartado 9 del PCAP, en sede de ejecución.

El equipo técnico adscrito por la persona contratista para la ejecución del contrato está compuesta por:

-Mónica María Funes Acosta con NIF 44295990Z, para la Redacción del Proyecto, la Dirección de Obra y para la Dirección de Ejecución de Obra.

**SEGUNDO.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.**
El precio del contrato es de 21.793,85 Euros (veintiún mil setecientos noventa y tres euros con veinte céntimos) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 4.576,57 Euros (cuatro mil quinientos setenta y seis euros con cincuenta y siete céntimos), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de 26.369,77 Euros (veintiséis mil trescientos sesenta y nueve euros con setenta y siete céntimos). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Teniendo en cuenta que las prestaciones objeto de este contrato se encuentran desglosadas en el Anexo I – apartado 2 del PCAP, se considerará que el precio ofertado para cada una de ellas será proporcional al desglose indicado en dicho Anexo respecto a la cantidad global ofertada, resultando el siguiente:

| | |
|---|---|
| **Fase Proyecto** | |
| - Redacción de proyecto | 16.300,00 € |
| - Estudio de seguridad y salud | 1.000,00 € |
| **Ejecución** | |
| - Dirección de la obra | 6.500,00 € |

| | |
|---|---|
| - Dirección de la ejecución de la obra | 6.500,00 € |
| - Coordinación de seguridad y salud | 900,00 € |

Dicho presupuesto está cofinanciado en un 85 % por el programa operativo FEDER 2021-2027.

Esta cantidad será abonada por esta Agencia Pública, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE CON IVA |
|---|---|---|---|---|
| 2026 | G/42D/61010/29 2024000091 A421BA48CP | 21.793,20€ | 4.576,57 € | 26.369,77 € |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precio.

**TERCERA.- Duración y prórroga**
El plazo de ejecución para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución será de 45 días a partir del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP).

**CUARTA.- Garantía definitiva y complementaria.**
Para responder al cumplimiento de este contrato, se procederá a la **retención en el precio** del contrato, como medio de constitución de la garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del importe del precio final ofertado, excluido el IVA (**1.089,66€)** sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las siguientes. (Indicado en el PCAP cláusula 10.7. i).

**QUINTA.- Plazo de garantía.**
El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SEXTA.- Cesión y subcontratación**
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

**SÉPTIMA.- Modificación del contrato**
El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

**OCTAVA.- Cumplimiento del contrato.**
El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para

su interpretación dé el órgano de contratación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.**
En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMA.- Resolución del contrato**
Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP. Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:
- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.
-La condición especial 2 indicada en el apartado 9 del Anexo I del PCAP (coordinación de seguridad y salud), mencionada en la cláusula primera apartado d) de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- Consolidación del personal**
A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**
El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma. El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMA TERCERA.- Normas aplicables**
El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:
• La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
• El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
• El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
• El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
• Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

**DÉCIMA CUARTA.- Documentación contractual**
Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos. La

suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo. La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar. Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DÉCIMA SEXTA.- Sumisión a arbitraje**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Seguros**

Sin perjuicio de los seguros obligatorios necesarios para el ejercicio de la profesión de los agentes, para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista presenta Póliza de Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales la cual queda incorporada al expediente. Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,
Fdo.: Abdelkader Miguel Djebbour Jiménez

POR EL CONTRATISTA,
Fdo. Mónica María Funes Acosta